

La Entidad gestora y promotora del expresado Fondo, el cual no tiene adscrito ningún plan de pensiones, con fecha 23 de abril de 1992, acordó su sustitución, designando como nueva Entidad depositaria a Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (D0121), quien aceptó la designación con fecha 28 de mayo de 1992.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 26 de enero de 1993.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

**5518** RESOLUCION de 17 de febrero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 90/743, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana recurso contencioso-administrativo por don José Vicente Gómez Tejedor, en impugnación del Real Decreto 1494/1989, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Retribuciones del Personal de las Fuerzas Armadas, por el presente en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de nueve días.

Madrid, 17 de febrero de 1993.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

**5519** RESOLUCION de 17 de febrero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 2.481/1991, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana recurso contencioso-administrativo por don Sergio López Fornas, en impugnación del Real Decreto 1494/1989, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Retribuciones del Personal de las Fuerzas Armadas, por el presente en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de nueve días.

Madrid, 17 de febrero de 1993.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

**5520** RESOLUCION de 23 de febrero de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Letras del Tesoro a tres y seis meses, a celebrar en el mes de marzo de 1993 y se convocan las correspondientes subastas.

La resolución de 5 de diciembre de 1991 de esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera inició un programa de emisión de Letras del Tesoro a tres meses, al objeto de ampliar la gama de instrumentos que componen la Deuda del Estado, facilitar el cumplimiento de la limitación del recurso al crédito del Banco de España como mecanismo de financiación del Estado y propiciar la progresiva puesta en práctica del esquema de actuación de los creadores del mercado. Posteriormente, la evolución de los mercados de deuda aconsejó incrementar la financiación del Tesoro a corto plazo, iniciándose, por resolución de 26 de agosto de 1992, la emisión de Letras del Tesoro a seis meses.

Autorizada la emisión de Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994, por Orden de 20 de enero de 1993 y manteniéndose las circunstancias que aconsejaron la emisión de Letras a tres y seis meses, procede convocar nuevas subasta para tales Letras, a celebrar en el mes de marzo de 1993. Para estas subastas no habrá otro límite cuantitativo que el establecido con carácter general para la Deuda del Estado, salvo que, dentro de éste, esta Dirección General fije uno específico.

En razón de lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por la Orden de 20 de enero de 1993, esta Dirección General ha adoptado la siguiente resolución:

1. Disponer la emisión de las Letras del Tesoro a tres y seis meses que sean necesarias para atender las peticiones aceptadas en las siguientes subastas que la presente Resolución convoca. Dichas subastas se desarrollarán conforme se detalla a continuación:

Letras del Tesoro	Fecha de emisión	Fecha de amortización	Número de días	Fecha resolución de la subasta
A 6 meses	5- 3-1993	3- 9-1993	182	3- 3-1993
A 3 meses	5- 3-1993	11- 6-1993	98	3- 3-1993
A 6 meses	18- 3-1993	17- 9-1993	182	16- 3-1993
A 3 meses	18- 3-1993	25- 6-1993	99	16- 3-1993

2. No se fija objetivo alguno de colocación para estas subastas a efectos de lo previsto en el número cuarto de la Orden de 24 de julio de 1991, si bien esta Dirección General podrá fijarlo para las subastas de Letras a tres meses antes de la fecha de presentación de peticiones por los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones. El eventual límite que se fije se ampliará, en su caso, para atender las adjudicaciones resultantes de lo previsto en el número cuarto.dos de la citada Orden de 24 de julio de 1991.

3. Las Letras a tres y seis meses que se emitan tendrán las características establecidas en la Orden de 20 de enero de 1993 y en la presente Resolución. Las Letras a tres meses podrán quedar registradas en la Central de Anotaciones, bajo la misma referencia que tengan aquellas Letras emitidas a seis meses con las que, por tener el mismo vencimiento e iguales características, resulten fungibles.

4. El desarrollo de las subastas y su resolución se ajustará a lo previsto en la resolución de 26 de enero de 1993 de esta Dirección General, la cuantía de las peticiones no será inferior a 100 millones de pesetas, los precios que se ofrezca pagar por las Letras demandas vendrán expresados en tanto por ciento del valor nominal con dos decimales y no se aceptarán peticiones no competitivas.

5. Las peticiones se formularán por teléfono por los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones o por Entidades gestoras con capacidad plena o restringida entre las ocho treinta y las nueve horas del día fijado para la resolución de la subasta. Quienes no sean titulares de cuenta ni Entidades gestoras podrán presentar sus peticiones en el Banco de España hasta el lunes precedente a la subasta respectiva, antes de las trece horas (doce horas en las islas Canarias), o el día hábil anterior en caso de que sea festivo.

6. El pago de las Letras adjudicadas en las subastas a ofertas presentadas por titulares de cuentas o Entidades gestoras se hará mediante adeudo de su importe efectivo en la cuenta de la Entidad presentadora de la oferta en el Banco de España en la fecha de puesta en circulación de los valores. Los que hayan presentado su oferta en el Banco de España sin ser titular de cuentas ni Entidad gestora habrán de completar, en su caso, el desembolso antes de las trece horas del día en que se emitan y pongan en circulación los valores (doce horas en las islas Canarias).

Madrid, 23 de febrero de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**5521** RESOLUCION de 3 de febrero de 1993, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del «Laboratorio Sureste, Sociedad Limitada», El Palmar (Murcia), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la edificación y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Director general de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente,